



**FIJACION EN LISTA DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO DEL PROCESO EJECUTIVO
RADICADO BAJO EL NO. 2020-00018-00**

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA A CORRER EL TRASLADO	TERMINA EL TERMINO DEL TRASLADO
EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2020-00018-00 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS AYDA OFELIA LOZANO CONTRERAS.	Liquidación de Crédito	martes 08 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a,m.	jueves 10 de marzo de 2022 a las 5 P,M.

Señor Juez: Con fundamento en lo dispuesto en los acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 que exceptúa la suspensión del trámite para cierto tipo de actos procesales y que indica debe adelantarse de manera virtual. Para el caso en particular se trata de Liquidación del Crédito dentro del proceso en referencia recibida por el correo institucional el día 17 de febrero del 2022 y se encuentra para correr traslado.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 446 del CGP en concordancia con el artículo 110 del mismo estatuto, se corre traslado a la contraparte de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por el término legal de tres (3) días en la página web de la Rama Judicial y en Justicia XXI Web (TYBA hoy siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 8:00 a,m.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

Se desfija a las 5:00 p,m, de la tarde del siete (07) de marzo de 2022.


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

ART.446 CGP: De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada. 2.- De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo **110**, por el termino de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Artículo 110 CGP. TRASLADO. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra. Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día correrán desde el día siguiente.

CARMENZA ALVAREZ MEDINA

Abogada

Calle 23 No. 17-47 Oficina 310 Edificio Concasa-Sincelejo. Tel. 3006783700.

Señor:

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SINCÉ-SUCRE
Ciudad.

REF.: EJECUTIVO SINGULAR DE BANAGRARIO
VS. AYDA OFELIA LOZANO CONTRERAS
RAD. # 2020-00018-00

CARMENZA ALVAREZ MEDINA, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, por este escrito aporto la correspondiente LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de conformidad con el Estado de Endeudamiento Consolidado del cliente expedido por el Banco Agrario de Colombia S.A., el cual se adjunta.

Renuncio a notificación y ejecutoria favorable.

Atentamente,


CARMENZA ALVAREZ MEDINA
C.C.# 64.576.192 de Sincelejo
T.P.# 102.986 del C.S. de la J.



Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo
Nit: 800037800-8

ESTADO DE ENDEUDAMIENTO CONSOLIDADO

1

11/12/2021

DATOS BASICOS

Ciudad	SAN LUIS DE SINCE	Oficina	6370
Nombre	LOZANO CONTRERAS AYDA OFELIA	Concurso	No
C.C.	42200945	Situación	
Dirección	CRA 11 N 12 30	Teléfono	5511628
Valor activo	0.00	CITU	0141

CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO

Operaciones directas Pesos

Res. liquidada	Valor	Obligación	Saldo Cap.	Int. cta.	Int. mora	Total cta.	Int. cta.	mora cta.	Total cta.	Otros	Prov. cap.	Prov. int.	Prov. otro	Tasa	For. det.	Col.	Día Res.	Upto.	Fee blista			
11/12/2021	17,913,000.00	725063700040038		0.00	1,634,281.06	272,942.00	1,807,223.00	675,184.00	5,487,168.00	10,523,172.00	1,544,553.00	0.00	1,907,223.00	1,541,022.00	HTFPA - 7.00		03/14/2014	B	1,678	N	0.00	03/14/2017
11/12/2021	11,942,000.00	725063700082744	11,942,000.00		0.00	417,870.00	417,870.00	0.00	17,756,156.00	17,756,156.00	0.00	0.00	0.00	DTIUA - 7.00			03/09/2014		1,263	N	0.00	03/09/2014

Garantías

Garantía	Yr. Cta.	Yr. Garantía	Yr. Cta.	Yr. Garantía	% Cta. Pasa	Yr. Cta.	Yr. Garantía	Yr. Cta.	Yr. Garantía
	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	Desembolso/Cupo	Capital	Interés	Contingente	Otros	Prov. Capital	Prov. Interés	Prov. Otros
Deudas directas	29,855,000.00	11,942,000.00	2,325,093.00	28,279,328.00	1,544,553.00	0.00	1,907,223.00	1,541,022.00
Deudas indirectas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deudas relacionadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cupos Op. Tesorería	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras C x C no cartera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Endeudamiento Consolidado	29,855,000.00	11,942,000.00	2,325,093.00	28,279,328.00	1,544,553.00	0.00	1,907,223.00	1,541,022.00

NOTA:

- Deudas Directas son aquellas donde el cliente es CABEZA de obligación o cuando es otro DEUDOR principal
- Deudas Indirectas son aquellas donde el cliente es CODEUDOR v/o AVALISTA
- Deudas relacionadas son aquellas que se presentan en los siguientes escenarios: (Decreto 2555 de 2010)

Participación como accionista.

- Por el ejercicio de su derecho de voto en la administración o control de la sociedad.
- Los convenios celebrados con los demás accionistas para el control de la sociedad.
- Operaciones que representen un riesgo común por tener accionistas o asociados comunes o garantías cruzadas.